

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Causante	Florentino Castaño Quintero
Interesada	Blanca Margarita Mejía de Castaño
Radicado	056973184001 - 2022 – 00171 – 00
Providencia	Auto # 815 - Rechaza Demanda Por Competencia -

Del estudio de la presente demanda sucesoria, el Despacho encuentra que no es competente para conocer de la misma por la cuantía, toda vez que en el acápite de los anexos aportados con la demanda se observa que el avalúo catastral de los bienes inmueble *-relicto-* son: *Inmueble con Matrícula Inmobiliaria N° 018-49407 es de \$ 19.244.473.00, el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 018-19552 el 100% el avalúo es de \$44.694.948 y de este corresponde al causante el 50% es decir, \$22.347.474 y el inmueble con matrícula N° 22631609 es de \$ 21.502.000 cuya suma total es de \$ 63.093.947.00 pesos.*

De lo anterior es preciso indicar que de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, en los procesos de sucesión **será el avalúo de los bienes relictos, y en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.**

Es por ello que en atención a lo dispuesto en el N° 9 del artículo 22, en concordancia con el artículo 25 y el articulo 26 N° 5 del CGP, se tendría que él competente para conocer de la presente proceso sucesorio es el Juez Promiscuo Municipal de Cocorná, Antioquia en atención al último domicilio del causante y el avaluó de los bienes relictos objeto de sucesión.

Por lo anterior, esta dependencia se declara incompetente para conocer de la presente demanda por razones territoriales y de la cuantía, y una vez en firme el presente auto, se remitirá el expediente digital al Juzgado Promiscuo Municipal de Cocorná para que asuma el conocimiento.

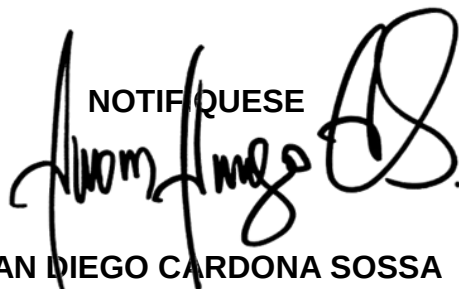
Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda sucesoria del causante FLORENTINO CASTAÑO QUINTERO instaurada por la ciudadana BLANCA MARGARITA MEJIA DE CASTAÑO y OTROS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENA la remisión de la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Cocorná, Antioquia, para que asuman el conocimiento.

NOTIFQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 87 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 17 de Junio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcb7464502fd3aa3ec9eb38be2b0304fc365a2e79200efb2b769ec637c58045**

Documento generado en 16/06/2022 02:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>